

Sergio Fabela Pomposo, Mónica Paulina Miguel Soto

Programa de orientación sobre Actividades Vulnerables

Como parte de su estrategia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, el Servicio de Administración Tributaria actualizó el Minisitio especializado para regularizar e impulsar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados que realizan Actividades Vulnerables.

I. Minisitio de actividades vulnerables

Es una herramienta en las que los contribuyentes podrán identificar si realizan de forma habitual o profesional, alguna actividad catalogada como vulnerable en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI).

Adicionalmente, proporciona información para que realicen su registro en el Sistema del Portal de Prevención de Lavado de Dinero y la presentación de avisos e informes a los que están sujetos.

II. Actividades Vulnerables

La autoridad reiteró que las Actividades Vulnerables, son actividades económicas que pueden ser susceptibles de aplicarse en operaciones de lavado de dinero:

- | | |
|---|--|
| 1. Juegos con apuesta, concursos o sorteos. | 10. Subasta de obras de arte. |
| 2. Emisión o comercialización de tarjetas de servicio prepagadas. | 11. Comercialización de vehículos aéreos, marítimos o terrestres. |
| 3. Emisión y comercialización de cheques de viajero. | 12. Servicios de Blindaje de autos o inmuebles. |
| 4. Ofrecimiento mutuo o garantía por sujetos distintos a las entidades financieras. | 13. Traslado o custodia de valores y dinero. |
| 5. Realización de actividades de construcción o desarrollo de bienes inmuebles. | 14. Servicios profesionales para realizar acciones a nombre de un cliente. |
| 6. Recepción de recursos que se destinan para llevar a cabo un desarrollo inmobiliario destinado a venta o renta. | 15. Servicios de fe pública. |
| 7. Comercialización de metales, piedras preciosas, joyas y relojes. | 16. Recepción de donativos. |
| 8. Agentes aduanales. | 17. Derechos personales de uso o goce de bienes inmuebles. |
| 9. Proveedores de activos virtuales. | |

III. Multas

En caso de incumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, no permitir el acceso a su información o no permitir la realización de una revisión, se aplicará una multa que va de las 200 a las 2,000 UMAS.

IV. Recomendaciones

El fortalecimiento de la estrategia de vigilancia y prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita permitirá la detección de sujetos que llevan a cabo Actividades Vulnerables sin contar con un registro o que incumplen con la presentación de sus avisos o informes.

Por lo anterior, será importante que los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos previamente detallados se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones previstas en la LFPIORPI

En ese sentido, el equipo de abogados del área de Impuestos de **Pérez-Llorca México**, está a sus órdenes para ampliar sus comentarios respecto del contenido de la presente nota.

Contactos



Christian Kaye

Socio Fiscal

christian.kaye@perezllorca.com

T. +52 55 5202 7622

Oficinas

Europe ↗

Barcelona Brussels
Lisbon London
Madrid

Americas ↗

Bogotá Medellín
Mexico City Monterrey
New York

Asia-Pacific ↗

Singapore

La información contenida en esta Nota Jurídica es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico.

Este documento ha sido elaborado el 3 de noviembre de 2025 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

©2025 Pérez-Llorca. Todos los derechos reservados.

perezllorca.com ↗

Pérez-Llorca